



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ENTE PÚBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la que se modifica la Resolución de 8 de octubre de 2012, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos.

Vista la resolución de la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de 8 de octubre de 2012, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 20 de octubre de 2012, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos, se precisa modificar la misma para permitir una mayor simplicidad y agilidad en la tramitación administrativa.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 15.3 y 16.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, y visto el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales para 2003, crea el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el artículo 25.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, según la redacción dada por el Decreto 35/2006, de 19 de abril, y el apartado 2 del artículo 25 ter del Reglamento, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de 8 de octubre de 2012, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 20 de octubre de 2012, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos, en el sentido siguiente:

Uno.—Modificar la letra e) del dispositivo primero de la Resolución de la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de 8 de octubre de 2012, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 20 de octubre de 2012, que queda redactado en los siguientes términos:

"e) Las funciones atribuidas al órgano de contratación, en los contratos cuyo presupuesto de licitación exceda de 250.000.00 euros, en orden a:

1. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de servir de base a los contratos que se tramiten por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
2. La devolución de garantías o cancelación de avales referidos a tales contratos.
3. El nombramiento de la dirección técnica o responsable de los contratos.
4. La concesión de prórrogas, con o sin penalidades, en la ejecución de los contratos tramitados por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias."

Dos.—Añadir una letra h) del dispositivo primero de la Resolución de la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de 8 de octubre de 2012, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 20 de octubre de 2012, con la siguiente redacción:

"h) Actuar como órgano de contratación hasta la cuantía de 250.000,00 euros."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2012.—La Presidenta.—Cód. 2012-23684.